

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Vale 10 cts.

San José, martes 27 de abril de 1897

Número 95

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

CALENDARIO

ABRIL

ESTE MES TIENE 30 DÍAS

Martes 27.—Santos Toribio, arzobispo de Lima, confesor; Anastasio I, papa y Pedro Armengol.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

SECRETARIAS DE ESTADO

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Acuerdo número 852.—Referente á aumento del sueldo de los maestros de las escuelas primarias oficiales.

CARTERA DE GOBERNACIÓN.—Resolución número 1.—Declara sin lugar una solicitud.

CARTERA DE HACIENDA.—Exposición y proyecto de ley.

DOCUMENTOS VARIOS

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Aviso.

GOBERNACIÓN.—Edicto matrimonial.—Documentos defectuosos.

FOMENTO.—Oficio.

HACIENDA.—Finiquito.—Tipos de cambio.

MARINA.—Movimiento marítimo.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA,
GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA

Cartera de Instrucción Pública

Nº 852

Palacio Nacional

San José, 22 de abril de 1897

En consideración á que la mayoría de los

maestros de las escuelas primarias oficiales se encuentran mal retribuidos, y á que es de estricta justicia remunerar mejor los servicios que al país prestan,

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—A partir del día primero del mes en curso, los maestros ordinarios de las escuelas primarias oficiales, cuyas dotaciones no excedan de sesenta pesos, recibirán un aumento mensual de diez pesos;

2º—En virtud de lo dispuesto en el inciso anterior, los sueldos que el presupuesto vigente señala á dichos funcionarios, quedan modificados así:

Los de \$	20-00,	en \$	30-00
" "	25-00,	"	35-00
" "	30-00,	"	40-00
" "	35-00,	"	45-00
" "	40-00,	"	50-00
" "	50-00,	"	60-00
" "	60-00,	"	70-00

3º—Mientras se emite el nuevo presupuesto, se imputará á eventuales de esta Cartera la suma á que ascienda el gasto que el cumplimiento del presente acuerdo ocasione.—Comuníquese y publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—PACHECO.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación

Nº I

Palacio Nacional

San José, 26 de abril de 1897

Vistos los diversos memoriales elevados á esta Secretaría por el señor Gustavo Herrera Castro, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad; y

Resultando:

1º—Que el señor Herrera compró á don Salvador Ramírez, con fecha dieciocho de mayo de mil ochocientos noventa y tres, por la suma de tres mil pesos los cultivos de que éste era dueño en unos terrenos situados en Matina, dentro de la milla marítima;

2º—Que por decreto de veinticinco de agosto del mismo año se ordenó el ensanche de la población de Matina, y una parte de los cultivos pertenecientes al señor Herrera quedó comprendida dentro del nuevo perímetro de aquella población;

3º—Que con fecha diez de abril de mil ochocientos noventa y cuatro, el señor Herrera se presentó á esta Secretaría, alegando que en tiempo oportuno había denunciado los lotes A y B de la manzana número 28 y el lote A de la número 25, los cuales formaban parte de los terrenos poseídos por él; que para verificar esos

denuncios lo había hecho de acuerdo con el plano oficial que se encontraba en la Dirección General de Obras Públicas y que algún tiempo después supo que había sido alterada la numeración de los lotes y que éstos se habían adjudicado á otras personas;

4º—Que esta Secretaría pidió informe al Gobernador de Limón y al Director General de Obras Públicas sobre la reclamación del señor Herrera, y tanto uno como otro funcionario manifestaron que éste no tenía razón de queja por el motivo que alegaba, puesto que el plano oficial de aquella localidad no había sido alterado;

5º—Que posteriormente el señor Herrera amplió su reclamación en el sentido de que se le indemnizara por el Tesoro Público, en razón de haberse comprendido sus terrenos dentro del perímetro fijado á la nueva población de Matina;

6º—Que de esta solicitud se pidieron nuevos informes y se envió á Matina un agrimensor del Gobierno para que efectuara la medida de las partes de terreno cultivadas y pertenecientes al señor Herrera, ocupadas en el ensanche de la población;

7º—Que una vez recibidos esos informes, se procedió al justiprecio por peritos nombrados, uno por cada parte, de los cultivos existentes en las porciones incluídas dentro del nuevo perímetro de la población de Matina, dando por resultado tal operación, el avalúo de \$ 250-00 por hectárea, pero incluyendo en ella aquellas porciones no cultivadas y apreciándose por los peritos la mejora consiguiente al establecimiento de la nueva población;

8º—Que no obstante la incorrección habida en el dictamen pericial, se hizo al reclamante una proposición de arreglo de este asunto, la cual no fué aceptada por él; y

Considerando:

1º—Que la solicitud primeramente presentada por el señor Herrera, en escrito de 10 de abril de 1894, para que se le mantenga el derecho á los lotes de la ciudad de Matina por él denunciados, de conformidad con lo establecido por la ley número 35 de 25 de agosto de 1893, no es procedente, toda vez que conforme á las disposiciones de la misma ley, tales denuncios de lotes debían sujetarse á las subdivisiones que del terreno destinado para la población de Matina se hicieran en el plano respectivo y que esta subdivisión no fué aprobada definitivamente para los efectos del mismo decreto sino después de la fecha del denuncia de lotes hecho por el expresado señor Herrera;

2º—Que en cuanto á la indemnización reclamada por el señor Herrera en sus escritos posteriores por el terreno poseído por él é incluído en el perímetro de la nueva población de Matina, si bien es procedente, debe ajustarse á las disposiciones de la referida ley de 25 de agosto de 1893, limitándose á la parte de terreno cultivado únicamente y por el tanto señalado por peritos, con sujeción á lo establecido por el artículo 6º de la ley antes citada;

3º—Que si bien el dictamen de peritos nombrados al efecto por las partes estimó en

doscientos cincuenta pesos cada hectárea de las poseídas por el señor Herrera; tal avalúo se extendió á todo el terreno incluído en el perímetro de la población de Matina, en vez de limitarse á las partes cultivadas únicamente, y que en contravención á lo dispuesto por el artículo 6º de la ley antes citada, tal justiprecio dado por los peritos consultó el mayor valor que al terreno de que se trata daría el establecimiento de la población en aquel lugar decretada, todo lo cual se desprende del dictamen pericial que aparece en el expediente respectivo;

Por tanto,

El Presidente de la República

Resuelve:

1º—Declarar sin lugar la solicitud presentada por el señor Herrera en escrito de 10 de abril de 1894;

2º—Declarar asimismo sin lugar la indemnización que reclama el expresado señor Herrera por las porciones de terreno inculto incluído en el perímetro de la nueva población de Matina;

3º—Que de conformidad con las disposiciones del decreto número 35 de 25 de agosto de 1893, se proceda nuevamente por peritos al justiprecio de las porciones de terreno cultivado, poseídas por el señor Herrera é incluídas en el plano de la población de Matina, sujetándose éstos en su cometido á las prescripciones del artículo 6º de la misma ley.—Públiques y comuníquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO

COMISIÓN PERMANENTE

No obstante haber sido práctica establecida para el remate de tierras baldías, que el rematario sustituye en todos sus derechos al denunciante para el efecto de las mejoras del medio diezmo, diezmo entero y cuarta, se presentó últimamente ante los Tribunales de Justicia el caso de determinar la extensión que conforme á la ley tenga, respecto del rematario, el derecho de tanteo establecido á favor del denunciante. De la resolución dictada por el Tribunal en la controversia establecida, resulta que, conforme lo dispuesto por el artículo 525 del Código Fiscal, la preferencia en favor del denunciante se mantiene respecto del rematario, hasta el vencimiento del término de mejoras, aun en el caso de no concurrir el primero al acto del remate. La resolución del Tribunal, no obstante la práctica en contrario establecida con anterioridad, se ajusta á lo prescrito por el artículo 525 del Código Fiscal, y, en tal virtud, y considerando el perjuicio que á los intereses del Fisco ocasiona la disposición citada, por cuanto desvirtúa los efectos del remate, se hace necesario modificarla en términos equitativos para el denunciante, para el rematario y para el Fisco. El procedimiento para la enajenación de baldíos puede considerarse dividido en dos períodos; el de denuncia, que se extiende hasta el acto del remate, y el de la adjudicación, que comienza en este mismo acto y termina con el otorgamiento de la escritura respectiva. Nada más justo que durante el primer período y al tratarse de la subasta del terreno, tenga el denunciante, respecto de otros, preferencia en igualdad de posturas, pues ello no afecta ni el derecho de los demás á adquirir el inmueble que se remata, ni el del Fisco que lo enajena al mejor postor. No sucede lo mismo si el denunciante conserva en todo tiempo su derecho, pues pudiendo ejercerlo aun después del remate, no hay tiempo ni momento alguno hábil en toda la tramitación del denuncia hasta la

completa enajenación del inmueble, para establecer el derecho de terceros, no obstante sacarse á pública licitación la venta del terreno. Esta contradicción, tratándose de la venta de tierras baldías sobre las cuales el denunciante no tiene derechos perfectos que se antepongan á los del Fisco, se agrava aun más, en el caso ya resuelto por el Tribunal de Justicia, de no ser la ausencia del denunciante, en el acto del remate, causa bastante para considerarse caduco el derecho de preferencia que la ley le concede.

El Reglamento de Hacienda de 1858 concedía á los rematarios el derecho de tanteo respecto de las mejoras, disposición ésta más equitativa y que no afecta el derecho del denunciante, si como es el propósito del Poder Ejecutivo, se le mantiene á este último, para el efecto del remate, la preferencia establecida en su favor por el artículo 525 del Código Fiscal.

Por las razones expuestas, y con instrucciones especiales del señor Presidente de la República, someto á vuestra consideración, con el carácter de urgente, el siguiente proyecto de ley:

La Comisión Permanente, etc.,

Decreta:

Artículo 1º—El artículo 525 del Código Fiscal se modifica así:

Los gastos de medida y valúo serán pagados por el denunciante, y éste tiene derecho de ser preferido, por igualdad de posturas, en el acto del remate. Verificado el remate, el derecho de preferencia corresponderá al rematario, para el efecto de las mejoras del medio diezmo, diezmo entero y cuarta. Si en los terrenos denunciados hubiere alguna mina adjudicada y en explotación, el adjudicatario de la mina será preferido en igualdad de posturas al denunciante, en el acto del remate, y al rematario en el término de las mejoras, respecto á los terrenos contiguos á la pertenencia de la mina.

Artículo 2º—La presente ley regirá desde la fecha de su publicación.

Dado, etc.,

C. P.

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio,

RICARDO MONTEALEGRE

Palacio Nacional,—San José, 26 de abril de 1897.

DOCUMENTOS VARIOS

Instrucción Pública

AVISO

De conformidad con lo que dispone el artículo 59 de la Ley de Propiedades Intelectuales, se hace constar que, según oficio del Director de las Bibliotecas Públicas, fechado el 24 del mes en curso, el 17 del mismo fueron inscritas en el Registro de la Propiedad Científica, Literaria, y Artística, las obras siguientes:

De propiedad de don Francisco Montero Barrantes:

1º—Geografía de Costa Rica, editada en Barcelona en 1892. 1 tomo en 4º, de 350 páginas;

2º—Geografía de Costa Rica, editada en San José en 1890. 1 tomo en 4º, de 100 páginas;

3º—Elementos de Historia de Costa Rica, 2 tomos en 4º, el primero publicado en 1892, de 349 páginas, y el segundo publicado en 1894, de 320 páginas;

4º—Apuntamientos sobre la provincia de Guanacaste, en la República de Costa Rica; 1 tomo en 4º, de 38 páginas, editado aquí en la Tipografía Nacional en 1891.

De propiedad de don Antonio Font:

1º—Compendio de Historia de Costa Rica por Francisco Montero Barrantes, 2ª edición, San José, Librería Moderna, 1896; 1 tomo en 8º, de 73 páginas;

2º—Curso Elemental de Lengua Castellana, por Alberto Brenes, 2ª edición, San José, Librería Moderna, 1896; 1 tomo en 8º, de 55 páginas.

Secretaría de Instrucción Pública.—26 de abril de 1897.

Gobernación

Nº 4,089

Manuel Montealegre, Gobernador de la provincia de San José,

Hace saber que ante esta autoridad se han presentado solicitando contraer matrimonio civil, los señores John Burke Richards y Gwathmey, comerciante, Norte Americano, y Minnie Mills y Cook, de ocupaciones domésticas, nacida en la ciudad de Lima (Perú), ambos solteros y vecinos de esta ciudad, hijos legítimos, respectivamente, de John Williams Richards Garnet y Mary Elisabeth Gwathmey, mayores, cónyuges, agricultor el varón, de ocupaciones domésticas la mujer y vecina la segunda, que hoy es viuda, de Louisville en Kentucky, Estados Unidos del Norte, y Jorge Mills Alexander, comerciante y Harriet Cook Mills, de ocupaciones domésticas, mayores de edad, cónyuges y de este vecindario. La segunda de los petentes, por ser menor de edad, ha obtenido el correspondiente permiso de sus padres para llevar á cabo su matrimonio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Gobernación de la provincia de San José.—21 de abril de 1897.

MANUEL MONTEALEGRE

2—1

MOISÉS MORALES,—Srio.

Nº 4080

El señor Samuel A. Osborne, mayor de edad, soltero, jamaicano, carpintero y vecino de esta ciudad, hijo natural de Celina Osborne, jamaicana, se ha presentado en este despacho para contraer matrimonio con Reachill E. Jarat, mayor de edad, soltera, jamaicana, de oficio doméstico, vecina de esta ciudad, hija natural de Sarah Jarat, jamaicana, residente en esta ciudad.

Se pone en conocimiento del público con el fin de que si hubiere obstáculo que impida este matrimonio, sea denunciado dentro del término legal.

Gobernación de la comarca.—Limón, á veintidós de abril de mil ochocientos noventa y siete.

BALVANERO VARGAS

MATEO J. SALAZAR G.,—Srio.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de San José, cuyo despacho va al 13 del corriente

	Tomo	Asiento
Dario Domingo Balladares.....	62	288
Victoriana de los Dolores Valladares y Rojas	..	289
Juana Bernardina Valladares.....	..	290
Alberto Brenes Mora.....	..	2064
Telésforo Arana Larrea.....	..	2952
Ignacio Jiménez Ureña.....	..	2981
Micaela Mora de Romain.....	..	3000
Carlos Castro Solórzano.....	..	3007
Rafaela Monge Valverde.....	..	3012
Adolfo	..	3013
Manuel Zamora Ocampo.....	..	3025
Mercedes Guerrero Bonilla.....	..	3026
José María Proquinto Guerrero Bonilla.....	..	3028
Francisco Felipe	..	3029
Miguel Flores Fernández.....	..	3072
Eleodoro Alvarado Flores.....	..	3079
Cristóbal Guerrero Angulo.....	..	3092
Pedro Iglesias Sandoval.....	..	3120
Alberto Brenes Mora.....	..	3140
Rafael Badilla Chinchilla	..	3158
Juan Hernández.....	..	3185
Luisa Zamora Jiménez.....	..	3211
Juan de Dios Abarca García.....	..	3277
Fabian Esquivel Flores.....	..	3286
Juan Rojas ú. ap.....	..	3306
Ramón Cascante ú. ap.....	..	3355
José Castro Obando.....	..	3377

Registro Público.—San José, 26 de abril de 1897.

JOSÉ M^a ACOSTA

Fomento

Delegación de Costa Rica
en la
Exposición Centroamericana

SEÑOR MINISTRO DE FOMENTO
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

Guatemala, 2 de abril de 1897.

Señor:

Tengo el honor de informar á usted que los trabajos de la Exposición, tanto de instalación como de conclusión de los pocos edificios que faltan, avanzan muy lentamente, de tal manera que hasta á principios de mayo próximo podrá presentarse un conjunto de exhibición de varios países, y no será sino hasta junio que pueda estar ya todo absolutamente terminado.

Por lo que á nuestro contingente respecta, aunque los bultos llegaron á este país desde hace varios días, hasta ayer no dimos principio á la instalación, á causa de las dificultades que se presentaron para trasladarlos al lugar de su destino; no obstante, como ya tuve el honor de manifestarlo á V. en mi anterior comunicación, Costa Rica estará entre los primeros países que tengan lista su sección correspondiente. En su oportunidad enviaré á V. todos los detalles posibles, tales como fotografías, planos, etc., que puedan dar la más completa idea de nuestra instalación; y no es aventurado asegurar, desde luego, que el éxito que se alcance satisfará los esfuerzos del Gobierno y el patriotismo de los costarricenses para dejar bien sentado el nombre del país, una vez más, en estas fiestas de la civilización.

Cumpliendo con las prácticas que la cortesía y la diplomacia exigen y, más que todo, por el natural deseo de saludar al Primer Magistrado de la Nación, que tantas muestras de aprecio ha dado á nuestra patria, obtuve esta Delegación, hace una semana, la audiencia que solicitó de ese Jefe distinguido, siendo el señor Ministro de Fomento nuestro introductor al Palacio respectivo. El señor Presidente de la República fué en extremo cordial y deferente con nosotros, ofreciendo toda clase de facilidades para los trabajos de nuestra exhibición, y que se esforzará por hacernos grata la permanencia en Guatemala.

El Gobierno de S. M. Británica, queriendo demostrar su simpatía por este país, con motivo de la apertura del primer Certamen Centroamericano, dispuso enviar á estas playas al *Experience*, uno de los cruceros de su poderosa marina de guerra de la sección del Pacífico, el cual fondeó en el puerto de San José el 29 del mes en curso, pasando en seguida al interior el Almirante y la oficialidad.

El Poder Ejecutivo dispuso obsequiar anoche con un banquete á huéspedes tan distinguidos, al que tuvo el honor de ser invitada y asistir esta Delegación, dándosele con ello oportunidad de presenciar una de esas fiestas en que Guatemala pone de manifiesto la cultura exquisita de que siempre ha dado muestras.

Para terminar, señor Ministro, suplico á V. que, si lo tiene á bien, se sirva dar orden al Secretario del Museo Nacional que nos envíe, por medio de la Compañía de Agencias, los objetos siguientes:

- 1.º—El gran escudo de Costa Rica, de dieciséis metros cuadrados, que está en dicho establecimiento;
- 2.º—La colección completa de fotografías que el señor Fienne quedó comprometido á entregar;
- 3.º—El piano fabricado por don Máximo Morales, que debe haber concluido á fines del mes próximo pasado;
- 4.º—Las obras que se dieron á encuadernar á la Imprenta Nacional;
- 5.º—Todos los folletos en que se describe el herbario y los objetos de la Sección Escolar; y
- 6.º—Las pruebas del catálogo de los pájaros; esto por correo.

En caso de que se dificulte la remesa inmediata de alguno de estos objetos, suplico á V. manifieste al empleado en referencia, que nos envíe á la mayor brevedad lo que sea posible, con preferencia el gran escudo en seda, que es el que se trajo de Madrid.

Soy de V. muy atento servidor,

C. VOLIO

HACIENDA

Ramón Chavarría, Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Hago constar que al folio 8 del libro de cuentas

que llevó don Rafael Solano como Tesorero Escolar de Patarrá, del 1.º de enero al 31 de diciembre de 1896, se encuentra el auto que sigue:

Tribunal Superior de Cuentas de la República.—San José, abril veintidós de mil ochocientos noventa y siete.—Examinadas y contrastadas las cuentas que llevó don Rafael Solano como Tesorero Escolar de Patarrá, de 1.º de enero al 31 de diciembre de 1896, y no habiendo encontrado reparos que deducirles, el infrascrito Contador de Examen les imparte su aprobación, de conformidad con lo que dispone el artículo 676 del Código Fiscal.—M. G. Escalante, Contador 2.º.—Ante mí.—F. Herrera."

Por tanto y de conformidad con la ley citada y con el artículo 684 del mismo Código, doy por fenecidas dichas cuentas, y al empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar.

Contaduría Mayor.—San José, 23 de abril de 1897.

Es conforme

R. CHAVARRÍA

F. HERRERA.—Srío.

TIPOS DE CAMBIO BANCARIOS		Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han cerrado hoy á las 2 p. m. como sigue:												
Banco Anglo Costarricense	Cable													
Banco de Costa Rica	Cable													
PLAZAS	Cable													
1—Londres.....	129	137	137	128	102	122	126	126	126	126	126	126	126	126
2—Nueva York.....	127	135	135	126	102	122	126	126	126	126	126	126	126	126
3—San Francisco.....	127	135	135	126	102	122	126	126	126	126	126	126	126	126
4—Nueva Orleans.....	127	135	135	126	102	122	126	126	126	126	126	126	126	126
5—París.....	127	135	135	126	102	122	126	126	126	126	126	126	126	126
6—España.....	127	135	135	126	102	122	126	126	126	126	126	126	126	126
7—Italia.....	127	135	135	126	102	122	126	126	126	126	126	126	126	126
8—Alemania.....	127	135	135	126	102	122	126	126	126	126	126	126	126	126
9—Belgica.....	127	135	135	126	102	122	126	126	126	126	126	126	126	126
10—Guatemala.....	127	135	135	126	102	122	126	126	126	126	126	126	126	126
11—Salvador.....	127	135	135	126	102	122	126	126	126	126	126	126	126	126
12—Nicaragua (m. c.).....	127	135	135	126	102	122	126	126	126	126	126	126	126	126
13—Idem soles.....	127	135	135	126	102	122	126	126	126	126	126	126	126	126

Marina

MOVIMIENTO MARÍTIMO

TELEGRAMA DE LIMÓN

25 de abril.—Anoche á las 7-30 zarpó la balandra colombiana *Whisper*, con destino á Bocas del Toro, Capitán H. Brown, 2 tripulantes y 3 toneladas. Pasajeros: Andrés H. Mendoza, Pablo Cañizales y León Vargas. Carga: 2 sacos de papas y repollos. Sin correspondencia. Despachada por su Capitán.

TELEGRAMAS DE PUNTARENAS

26 de abril.—Anoche á las 8 zarpó para Hamburgo el vapor alemán *Bianca*, de 1,074 toneladas, 38 tripulantes, Capitán Blojs, y despachado por Rohrmoser y Compañía. Carga: 784 trozas cedro, con 26,460 pies cúbicos y 20 bultos vacíos.

26 de abril.—Hoy á las 9 a. m. zarpó para Kingston la barca noruega *Ida*, de 656 toneladas, 12 tripulantes, Capitán Johansen, y despachada por M. Brenes M. Carga: 1,063 trozas cedro, midiendo 32,320 pies cúbicos.

Régimen municipal

SESIÓN IX extraordinaria celebrada por la Municipalidad del cantón de Santo Domingo, á las cinco de la tarde del día diecisiete de abril de mil ochocientos noventa y siete, con asistencia de los Regidores propie-

tarios señores don Antonio Vargas Ch., don Agapito Bolaños E., y don Francisco Arce V., bajo la presidencia del primero y habiendo concurrido el señor Jefe Político, se acordó lo que á continuación se expresa:

Artículo I

Leída el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Artículo II

Tomada en consideración una cuenta que ha pasado á este Ayuntamiento el Médico del Pueblo de este circuito, don Francisco J. Rucavado, de dieciocho pesos sesenta y cinco centavos, por medicinas suministradas á los enfermos pobres,

Se acordó:

Mandar pagar la referida cuenta.

Artículo III

Páguese al señor Francisco Bolaños la suma de cuarenta y cinco pesos cinco centavos que suministró para varias cosas que se compraron para este Municipio, según planilla que presentó con fecha catorce del corriente mes, y autorizase al señor Jefe Político para que extienda el giro correspondiente.

Artículo IV

Siendo las siete de la noche, se cerró la sesión.

Es conforme

Secretaria de la Corporación Municipal del cantón de Santo Domingo.—18 de abril de 1897.

J. ABRAHAM RODRÍGUEZ B.

LICITACIÓN

Convócanse licitadores para la construcción del puente sobre el río *Tambor*, camino de Sabanilla.

El plano se encuentra en esta Gobernación á disposición del que lo solicite.

Las propuestas se dirigirán en pliego cerrado al infrascrito Gobernador, y con la leyenda *Licitación Puente de Tambor*, antes de las doce del día 30 del corriente mes, hora en que se abrirán todas las propuestas. El contratista garantizará la construcción de la obra, á satisfacción del Municipio de este cantón, pudiendo éste rechazar todas las propuestas, caso de no convenirle ninguna.

Gobernación de la provincia de Alajuela.—10 de abril de 1897.

PROCOPIO ARANA

De conformidad con lo acordado por la Corporación Municipal de este cantón, en su artículo 5.º de la sesión de 7 del corriente, se previene á todos los dueños de establecimientos públicos de esta ciudad que dentro del término de quince días, á contar de esta fecha, y para la mejora de las condiciones de agua potable, instalen filtros Pasteur ó de otro sistema equivalente, quedando incurso en la multa correspondiente el que contraviniera la presente orden.

Gobernación de la provincia de Cartago, 12 de abril de 1897.

DEM. TINOCO

AVISO

En el Fondo de esta villa se encuentra un caballo negro, patas blancas, marcado B en la paleta izquierda, el cual le fué aprehendido á un demente.

La persona que se crea con derecho á dicho animal, ocurra á legalizarlo.

Jefatura Política del cantón de Aserri.—19 de abril de 1897.

SALV. GARBANZO A.

Aviso de Policía

Se pone en conocimiento del público que en estos días ha circulado en esta plaza moneda de plata del país, falsa, de veinticinco y cincuenta centavos, acuñaciones de 1889 y 1890, y se suplica á las personas á cuyo poder llegue esta clase de moneda, lo pongan inmediatamente en conocimiento de la Policía.

Agencia 1.ª Principal de Policía.—San José, 21 de abril de 1897.

GREG. FUENTES G.

ORDEN DE POLICÍA

Se hace saber á los carniceros de esta ciudad que son muchas las quejas de los vecinos en que manifiestan ser engañados por ustedes, no dando la pesa completa y que, además, la pesa que usan para vender la carne no es la que la ley exige. En consecuencia, esta autoridad previene á ustedes para que en lo sucesivo se abstengan de cometer tales abusos, bajo la pena de cinco pesos de multa los que no cumplan esta orden.

Agencia Principal de Policía.—Liberia, 10 de abril de 1897.

JULIO QUESADA SOTO

AVISO

Aproximándose las lluvias, se previene á todos los propietarios de este cantón limpiar los desagües correspondientes en las orillas de sus propiedades en los caminos públicos, y haciendo los que falten.—Al mismo tiempo se les previene desramar las cercas que cubren los caminos públicos.—Lo que verificaran dentro de quince días, bajo la pena de pagar cinco pesos de multa por la desobediencia, y que la Policía haga los costos para verificar los trabajos indicados.

Jefatura Política del cantón de Escasú, 8 de abril de 1897

LORENZO CASTRO A.

ANUNCIOS

AVISO

A las doce del día viernes 7 de mayo próximo se rematarán en la puerta exterior de la Aduana Principal, en el mejor postor, las siguientes mercaderías, por haber estado más de un año en las bodegas sin que sus dueños las reclamaran.

Marcas	Cantidad	Contenido
A V S	1 Barril	con cien bombas para luz incandescente
A y B	8 c/	Ron de Jamaica
Sym	1 c/	Drogas
Im	1 c/	Medicinas
L.C.H & C.	2 at/	Cognac
J B	25 c/	Agua mineral.—Johannir
L	12 Barr.	Sidra en botella.
Sym	1 Barr.	Whiskey
J. J. R & C.	2 Barr.	Whiskey

Inspección General de Aduanas, San José, 21 de abril de 1896.

El Inspector,
F. VILLAFRANCA

JUNTA DE CARIDAD

Lotería del Hospicio Nacional de Locos

San José de Costa Rica

Sorteo para el 9 de mayo de 1897.

Valor en premios \$ 14,000-00

Distribuidos así:

1 premio de	\$ 4,000-00	\$ 4,000-00
2 " "	1,000-00 cu.	2,000-00
2 " "	500-00 "	1,000-00
3 " "	200-00 "	600-00
5 " "	100-00 "	500-00
10 " "	50-00 "	500-00
60 " "	20-00 "	1,200-00
10 " "	aproximaciones al 1er. premio,	
5 anteriores y 5 posteriores,	cu de \$ 20-00 "	200-00
2,000 premios, de \$ 2-00 cu.	terminaciones á la última cifra del 1er. premio.	4,000-00
2,093 premios		\$ 14,000-00

NOTA.—La emisión consta de 20,000 números.

ITINERARIO

QUE OBSERVARÁN LOS VAPORES CORREOS DEL
GOLFO DE NICOYA EN EL AÑO DE 1897

Abril

Vía Humo, Ballena y Bolsón

Sale de Puntarenas	á las
Sábado	3 7 a. m.
Martes	6 9 a. m.
Sábado	10 1 a. m.
Martes	13 3 a. m.
Sábado	17 6 a. m.
Martes	20 9 a. m.
Sábado	24 1 a. m.
Martes	27 3 a. m.
Sale de Ballena	á las
Sábado	3 4 p. m.
Martes	6 6 p. m.
Sábado	10 10 a. m.
Martes	13 12 m.
Sábado	17 3 p. m.
Martes	20 6 p. m.
Sábado	24 10 a. m.
Martes	27 12 m.

Vía Bebedero

Sale de Puntarenas	á las
Jueves	19 6 a. m.
Jueves	8 11 p. m.
Jueves	15 4 a. m.
Jueves	22 11 p. m.
Jueves	29 4 a. m.
Sale del Bebedero	á las
Jueves	19 2 p. m.
Jueves	8 7 a. m. del 9
Jueves	15 1 p. m.
Jueves	22 7 a. m. del 23
Jueves	29 1 p. m.

DEPÓSITOS JUDICIALES

Se recuerda á todas las autoridades de la República que, según las disposiciones vigentes, ningún depósito judicial será pagado por la Administración General de Rentas, sin que haya sido endosado por la autoridad respectiva á favor de tercera persona.

San José, 3 de marzo de 1897.

El Director del Banco de Costa Rica,
JOSÉ ANDRÉS CORONADO

ITINERARIO

que observarán los correos durante el mes de
abril-1897

INTERIOR	SALIDAS		Llegadas
	DÍAS	HORAS	DÍAS
Liberia, Cañas y Bagaces.	Diario	4 p. m.	Martes y jueves
Santa Cruz y Nicoya.	Diario	4 p. m.	Sábado
Puntarenas, camino San Ramón y Palmares.	Diario	4 p. m.	Diario
Cartago, Alajuela, Heredia, San Joaquín, Unión y Santo Domingo.	Tres veces al día.	6 y 10 a. m. 4 p. m.	2 veces al día
Limón.	Dos veces al día.	10 a. m. y 4 p. m.	Diario
Alajuelita, San Sebastián y Hatillo.	Diario	7 p. m.	Lunes y viernes
Aserri.	Lunes y viernes.	10 a. m.	Diario
San Vicente, San Juan y San Isidro.	Diario	10 a. m.	Martes y jueves
San Jerónimo.	Martes y jueves.	10 a. m.	Miércoles y sábado
Puriscal, Mora, Santa Ana y Escasú.	Miércoles y sábado.	10 a. m.	Sábados
Puriscal á San Pablo.	Lunes y jueves.	8 a. m.	Miércoles y sábado
San Carlos y Aguas Zarcas.	Sábados.	8 a. m.	Miércoles y sábado
San Carlos á Arenal.	Sábado y miércoles.	10 a. m.	Miércoles
Desamparados y Escasú.	Jueves.	10 a. m.	Lunes á sábado
Golfo Dulce.	Lunes á sábado.	10 a. m.	Indeterminados
Paraíso, Juan Viñas y Santiago.	El día once.	4 p. m.	Diario
Talamanca.	Diario	7 p. m.	Indeterminados
San Ignacio de Aserri, Guaitil y camino.	Lunes, miércoles y viernes.	7 p. m.	Jueves
Tarrazú, Santa María, Rosario y San Juan de Tobosí.	Jueves.	10 a. m.	Jueves
San Antonio de Belén, vía de Heredia.	Jueves.	4 p. m.	Diario
Grecia.	Diario	10 4 p. m.	Diario
De Alajuela á San Pedro y Sabanita.	Diario	10 a. m.	Diario
De Grecia á Naranjo y camino.	Martes, jueves y sábado.	12 m.	Martes, jueves y sábado
De Naranjo á San Ramón.	Diario.	8 a. m.	Diario
De Heredia á San Pablo y San Isidro.	Lunes, miércoles y viernes.	11 a. m.	Martes, jueves y sábado
San Rafael, Barba, Santa Bárbara, Mercedes, San Francisco y San Antonio.	Diario.	12 m.	Diario
De Heredia á San Joaquín.	Diario.	11 30 a. m.	Diario
De Heredia á Santo Domingo.	Diario.	3 50 p. m.	Diario
Térraba y Boruca.	El día 12.	12 m.	El día 12
Curridabat, Mojón y Guadalupe.	Diario.	10 a. m.	Diario
Sarapiquí.	1º y 15.	10 a. m.	Indeterminados
Ramal á Carrillo.	Lunes, miércoles y viernes.	7 p. m.	Lunes, miércoles y viernes
Zarcero.	Sábados y miércoles.	10 a. m.	Martes
EXTERIOR	DÍAS	HORAS	DÍAS
Antillas y América del Sur, vía Puntarenas y Panamá.	17 y 28	3 p. m.	4, 14, 23
Malá Real, vía Limón y Colón.	5	7 p. m.	2
California y México, vía N. Orleáns.	Miércoles	8 p. m.	Jueves
Salvador, Guatemala y Nicaragua.	11, 20 y 1º	3 p. m.	2, 20
Honduras.	11 y 1º	3 p. m.	2, 20
Nicaragua, vía Liberia.	Los jueves	4 p. m.	Jueves
Europa y EE. UU. de América, vía Nueva York.	Domingos	7 p. m.	Viernes
Europa y EE. UU. de América vía Nueva Orleáns.	Miércoles	8 p. m.	Jueves
Cartagena, vapor francés.	11	7 p. m.	15
Hamburgo, paquetes postales.	11 y 26	7 p. m.	14, 30
Antillas, América del Sur, vía Colón.	26	7 p. m.	29

Dirección General de Correos.—San José, 31 de marzo de 1897.

MANUEL J. CARRANZA